



NIT. 860.028.093-7

## RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

### CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 001 DE 2020 24 DE ENERO DE 2020

Dentro del término estipulado en el cronograma del proceso de selección, por medio del presente documento damos respuesta a las observaciones presentadas respecto del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020.

Para el efecto, se indicará el proponente que realiza la observación y el comité se referirá a sus observaciones realizando el análisis de las mismas y procediendo a emitir la respectiva respuesta y/o aclaración:

#### 1- **OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO S.A. y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.:**

- ENERO 21 DE 2020 15:15 – CORREO ELECTRÓNICO:

##### **“1. SEGURO DE AUTOMOVILES**

*Se indica que los vehículos de placas FNY-602 IYNS25 Cuenta con póliza individual por Mapfre Seguros, favor confirmar si para estos vehículos se debe presentar oferta para el seguro de automóviles”.*

##### **Respuesta:**

CORABASTOS informa a los oferentes, que tal y como se indica en el Anexo No 12 Relación de vehículos, los vehículos de placas FNY-602 y IYNS25 cuentan con póliza individual suscrita con Mapfre Seguros, razón por la cual no se deben considerar dentro de la cobertura de la póliza a contratar en el presente proceso de selección.

##### **“2. SEGURO OBLIGATORIO SOAT”**

*Favor confirmar si estos seguros se cotizan para todo el parque automotor relacionado en el anexo de Seguro de Automóviles y/o confirmar si se cotiza SOAT para FNY-602 IYNS25”.*

##### **Respuesta:**

CORABASTOS informa a los oferentes que deben presentar oferta para todos los vehículos relacionados en el Anexo No 12, incluyendo los vehículos de placas FNY-602 y IYNS25.

##### **“3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES**

*Teniendo en cuenta la retroactividad con que cuenta la póliza actualmente, y que se incluyen dos nuevos cargos que son JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE y JEFE DE LOGISTICA, favor*

*modificar indicando que para estos dos cargos no se otorga retroactividad, así como confirmar si o no se tiene conocimiento de hechos que puedan constituir una futura reclamación”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS, no acepta la observación y se permite informarle al observante que los cargos de *JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE* y *JEFE DE LOGISTICA*, los mismos han venido asegurados en la poliza. Así mismo los invitamos a revisar el formulario de Directores y Administradores según Convocatoria Publica N. 004-2018.

3. CARGOS ASEGURADOS.....	CARGO.....	CANTIDAD
1 MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, INCLUIDOS.....	SUPLENTE.....	10
1.1 SECTOR PUBLICO.....		4
1.2 SECTOR PRIVADO.....		6
2 GERENTE GENERAL.....		1
3 SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO.....		1
4 SUBGERENTE GESTION OPERATIVA E INMOBILIARIA.....		1
5 SUBGERENTE GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS.....		1
6 SUBGERENTE GESTION DE SOPORTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.....		1
7 JEFE OFICINA JURIDICA.....		1
8 JEFE OFICINA DE PLANEACION.....		1
9 JEFE OFICINA CONTROL INTERNO.....		1
10 JEFE TALENTO HUMANO.....		1
11 JEFE FACTURACION.....		1
12 JEFE FINANZAS.....		1
13 JEFE PROPIEDAD RAIZ.....		1
14 JEFE TESORERIA.....		1
15 JEFE GESTION TECNOLOGICA.....		1
16 JEFE CARTERA.....		1
17 JEFE CONTROL Y CONVIVENCIA.....		1
18 JEFE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.....		1
19 JEFE LOGISTICA.....		1
TOTAL CARGOS ASEGURADOS.....		28

**“4. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.**

*Teniendo en cuenta el tipo de cobertura solicitada y que los términos y condiciones para los seguros patrimoniales son otorgados directamente por los Reaseguradores solicitamos modificar las condiciones de acuerdo con el detalle relacionado a continuación:*

**COBERTURAS**

*Predios - Dejar como Perdida dentro de predios*

*Tránsito - Dejar como bienes en tránsito*

*Moneda falsa- Con respecto a esta cobertura - “SE EXTIENDE A CUBIR MONEDAS FALSAS DE TODO EL MUNDO”, favor modificar que siempre y cuando y/o solo sea moneda en circulación*

*Pérdida de derechos de suscripción. Favor sublímitar indicando sublímite\$20.000.000 Evento/vigencia*



NIT. 860.028.093-7

*Con respecto a las siguientes cláusulas favor excluir y/o modificar de acuerdo con el siguiente detalle:*

*Actos de autoridad. Favor excluir*

*Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, favor aclarar que es con cobro de prima y aviso 60 días*

*Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. favor aclara que es con cobro de prima y aviso 60 días*

*Anexo carta de efectivo. Favor modificar el párrafo indicado agregando el texto resaltado en negrilla, así:*

*En el evento que cualquier Banco devuelva ese título valor negociable, o documento canjeable o negociable al asegurado, siempre la hará bajo la custodia de cualquier empleado de Corabastos y que actué como mensajero, ese título valor negociable, o documento canjeable, se considerará en tránsito hasta ser recibido por el asegurado.*

*Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Teniendo en cuenta que se indica bienes en “poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo. Opera bajo el amparo de infidelidad.” Favor modificar excluyendo mercancías.*

*Cláusula de arbitramento o compromisoria. Favor excluir.*

*Cláusulas y/o condiciones adicionales*

*Costo neto financiero. Favor incluir periodo de indemnización 6 meses.*

*Extensión de costos de limpieza (Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo). Sublímite \$1.000.000.000. Favor excluir teniendo en cuenta que están solicitando un sublímite superior al asegurado que es de \$500.000.000 y adicional a que ya por la sección 2 se otorga la cobertura de crímenes por computador.*

*Fraude. Favor incluir el siguiente texto: Siempre y cuando se encuentre vinculado como empleado del asegurado.*

*Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados, solicitamos establecer hasta un 20% del límite asegurado.*

*Restablecimiento automático. Favor excluir la solicitud de esta cláusula.*

*Responsabilidad civil por orden de no pago ó negativa de pagar cheques. Favor excluir la solicitud de este amparo por cuanto no es objeto de contratación a través de este ramo.*

*Honorarios Legales. Agradecemos establecer límite por proceso de \$5.000.000 Vigencia \$50.000.000.*

*Gastos para la demostración. No se otorga”*

## Respuesta:

CORABASTOS se permite precisar lo siguiente con relación a la cobertura solicitada para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros:

- Frente a las coberturas solicitadas de:

Predios - Dejar como Perdida dentro de predios

Tránsito - Dejar como bienes en tránsito

Moneda falsa- Con respecto a esta cobertura - "SE EXTIENDE A CUBIR MONEDAS FALSAS DE TODO EL MUNDO", favor modificar que siempre y cuando y/o solo sea moneda en circulación

Pérdida de derechos de suscripción. Favor sublímitar indicando sublímite \$20.000.000

Evento/vigencia

Se acepta la observación y en consecuencia procederá a realizar las aclaraciones mencionadas en las coberturas establecidas en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias, las cuales se publicarán junto con la adenda, considerando la operatividad del mercado asegurador frente a las condiciones de este seguro.

- Frente a la modificación de las siguientes cláusulas del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, se procederá a considerar lo siguiente teniendo en cuenta que las condiciones actuales del mercado asegurador para amparar esta clase de riesgos:

Actos de autoridad. Favor excluir R: Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda.

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, favor aclarar que es con cobro de prima y aviso 60 días. R: Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar las aclaraciones mencionadas, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones. favor aclara que es con cobro de prima y aviso 60 días. R: Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar las aclaraciones mencionadas, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Anexo carta de efectivo. Favor modificar el párrafo indicado agregando el texto resaltado en negrilla, así: En el evento que cualquier Banco devuelva ese título valor negociable, o documento canjeable o negociable al asegurado, siempre la hará bajo la custodia de cualquier empleado de Corabastos y que actué como mensajero, ese título valor negociable, o documento canjeable, se considerará en tránsito hasta ser recibido por el asegurado. R: Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar las aclaraciones mencionadas, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Teniendo en cuenta que se indica bienes en "poder del asegurado y por las que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo. Opera bajo el amparo de infidelidad." Favor modificar excluyendo mercancías. **R:** Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar las aclaraciones mencionadas, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Cláusula de arbitramento o compromisoria. Favor excluir. **R:** Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda.

#### Cláusulas y/o condiciones adicionales

Costo neto financiero. Favor incluir periodo de indemnización 6 meses. **R:** Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar la aclaración mencionada, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Extensión de costos de limpieza (Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo). Sublímite \$1.000.000.000. Favor excluir teniendo en cuenta que están solicitando un sublímite superior al asegurado que es de \$500.000.000 y adicional a que ya por la sección 2 se otorga la cobertura de crímenes por computador. **R:** Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda ajustando el sublímite asegurado.

Fraude. Favor incluir el siguiente texto: Siempre y cuando se encuentre vinculado como empleado del asegurado. **R:** Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar la aclaración mencionada, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados, solicitamos establecer hasta un 20% del límite asegurado. **R:** Se acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a realizar la aclaración mencionada, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.

Restablecimiento automático. Favor excluir la solicitud de esta cláusula. **R:** Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda ajustando el sublímite asegurado.

Responsabilidad civil por orden de no pago ó negativa de pagar cheques. Favor excluir la solicitud de este amparo por cuanto no es objeto de contratación a través de este ramo. **R:** Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda. Se aclara que esta cobertura si es materia de contratación del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Honorarios Legales. Agradecemos establecer límite por proceso de \$5.000.000 Vigencia \$50.000.000. **R:** Se acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a

*esta clase de coberturas y en consecuencia procederá reducir los límites asegurados para honorarios legales, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias que se publicará junto con la adenda.*

*Gastos para la demostración. No se otorga. R: Se acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda por limitaciones del mercado asegurador actual en ofrecimientos de esta naturaleza.*

## **2- OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. CON CORREO ELECTRÓNICO DEL 20 DE ENERO DE 2020:**

*"1. Respetuosamente solicitamos separar los ramos: Responsabilidad civil Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros, dejándolos en un grupo aparte, quedando así:*

### *GRUPO N° 1*

- Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual*
- Manejo Global Comercial*
- Automóviles*

### *GRUPO N° 2*

- Responsabilidad Civil Directores & Administradores*

### *Grupo N°3*

- Infidelidad y Riesgos Financieros*

### *Grupo N° 4*

- Vida Grupo Funcionarios*
- Vida Grupo Deudores*

### *Grupo N°5*

- SOAT"*

### **Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que requiere mantener unificado el programa de seguros generales, patrimoniales y financieros, con una compañía de seguros, complementado a que en el evento de separar las pólizas de seguros de responsabilidad civil directores y administradores y infidelidad y riesgos financieros, pondría en riesgo su ofrecimiento por parte del mercado asegurador y en consecuencia quedarse sin la cobertura requerida.

*"2. De la página 11 y 12 del pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos modificar la siguiente nota:*

*EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa al pliego para tal fin y con vigencia de un año 366 días.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que los SOAT se expiden por defecto a 365 días”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación, y en consecuencia procederá a aclarar la vigencia para el SOAT en el numeral 1.3 Duración del contrato, mediante adenda.

*“3. Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si para el presente proceso existe presupuesto por vigencia fiscal o un solo presupuesto por la vigencia total”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que el presupuesto de la contratación es por vigencias fiscales tal y como se establece en el numeral 1.2 PRESUPUESTO del pliego de la convocatoria, en el párrafo de imputación presupuestal.

*“4. Respecto del numeral 8.1 Obligaciones del contratista, respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar el numeral 1 que establece: La aseguradora deberá comunicar a CORABASTOS con tres (3) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que aquella obligación recae sobre el intermediario de seguros que contrata la entidad.”*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que la relación contractual es directamente con la aseguradora seleccionada y evita la prescripción de las reclamaciones que realice la Corporación a esta compañía o compañías.

*“5. Respecto del numeral 8.1 Obligaciones del contratista, numeral 4, literal D, Parágrafo primero, respetuosamente solicitamos modificar el porcentaje establecido al 60%, el cual es el estándar en el mercado asegurador”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que requiere realizar las modificaciones que solicite a las pólizas que conforma su programa de seguros durante la vigencia de la póliza en igualdad de condiciones a las contratadas bajo el presente proceso de selección.

*“6. Por favor confirmar si el ramo Infidelidad y Riesgos Financieros será objeto de contratación, teniendo en cuenta que no se relacionaron las condiciones técnicas obligatorias para este ramo”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros es materia de contratación bajo el presente proceso de selección, cuyo anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias y complementarias, fue publicado en la página del proceso junto con la adenda No 1.

*"7. Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el presupuesto en al menos un 50%, lo anterior teniendo en cuenta la dimensión del riesgo y las condiciones actuales del mercado reasegurador".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que el presupuesto de la contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado asegurador y su siniestralidad.

**RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS**

*"8. Por favor aumentar el rango de deducibles al menos a un 15% del valor de la pérdida mínimo 20 SMMLV para todas las pérdidas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador para este tipo de riesgos."*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación considerando que la póliza de seguro de todo riesgo daño material ha presentado un buen índice siniestral, donde en los últimos 6 años solamente se han indemnizado reclamaciones bajo este seguro que suman en total \$72.483.517., y ampliar el rango de deducibles representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

*"9. Por favor verificar el valor individual de las edificaciones y construcciones, ya que vemos que en la sumatoria se le está realizando un incremento del 5%. Aclarar si se debe tener en cuenta este incremento par cada edificio o de lo contrario modificar la formula".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que los valores asegurados del seguro de todo riesgo daño material, fueron actualizados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias el cual fue publicado en la página del proceso junto con la adenda No 1.

*"10. En cuanto al índice variable, respetuosamente solicitamos eliminar la aplicación al ítem 6 (Dineros y títulos valores), lo anterior teniendo en cuenta que no es viable aplicar índice variable a este tipo de bienes".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que revisando la sumatoria de valores asegurados del seguro de todo riesgo daño materia, se evidencia que no se encuentra dentro de la sumatoria el ítem de dineros y títulos valores, no obstante, la numeración en los ítems se encuentra repetida en maquinaria y



equipo, razón por la cual se procederá a aclarar esta numeración en el anexo No 1 de este seguro, el cual se publicará junto con la adenda.

*"11. Respetuosamente solicitamos a la entidad sublimitar la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros, incluyendo Terrorismo / Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular a \$30.000.000.000 evento/vigencia. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado reasegurador".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene contratada la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros, incluyendo Terrorismo / Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular al 100% y reducir el límite representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

*"12. De la cláusula: Ampliación para el aviso de siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad limitar el número de días para la cobertura de AMIT a 10".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que para cualquier evento que afecte la póliza de seguro de todo riesgo daño material actualmente se tiene contratado 90 días para el aviso de siniestro, no obstante, en los casos que se presente un siniestro por AMIT, considerando las consecuencias y daños que esto puede generar, necesariamente se va avisar en un tiempo menor y casi que de forma inmediata a la aseguradora para iniciar con el trámite de reclamación, no obstante los anterior, se va a mantener los noventa días actualmente contratados para cualquier evento.

*"13. De la cláusula: Cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, por favor aclarar: siempre y cuando dichos elementos hagan parte del edificio y estén dentro de éste".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta la conformación y distribución de sus riesgos en Bogotá.

*"14. Por favor dar alcance a la cobertura: Discos duros".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa a continuación el alcance de la cobertura para Discos duros en el seguro de todo riesgo daño material:

*La Compañía indemnizará al asegurado los daños o pérdidas materiales, súbitas, accidentales e imprevistas que sufran los discos duros que formen parte integrante de los equipos de cómputo asegurados, como consecuencia directa de cualquiera de los eventos amparados bajo la presente póliza.*

"15. Por favor dar alcance a la siguiente cobertura: Gastos de viaje y estadía hasta COP\$ 300.000.000".

**Respuesta:**

CORABASTOS informa a continuación el alcance de la cobertura de gastos de viaje y estadía en el seguro de todo riesgo daño material:

*La cobertura se extiende a cubrir los gastos de viaje y estadía de funcionarios, empleados y técnicos, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados.*

"16. Por favor dar alcance a la siguiente cobertura: Marcas de fábrica".

**Respuesta:**

CORABASTOS informa a continuación el alcance de la cobertura para Marcas de Fábrica en el seguro de todo riesgo daño material:

"No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufre pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

i. si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.

ii. si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será el costo total del producto afectado.

iii. la aseguradora podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, rótulos, placas, etiquetas, sello y otras indicaciones que ostente. es necesario que el asegurado una vez ocurrida la pérdida o daño a sus bienes asegurados amparados por la póliza, envíe una comunicación escrita a la aseguradora solicitando la aplicación de lo estipulado en este numeral".

"17. Respetuosamente solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Cobertura obligatoria habilitante para pérdidas amparadas en la póliza sin aplicación de deducible hasta \$20'000.000. Además, modificarla en el sentido que se acumulen las pérdidas, más no los deducibles a aplicar".

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza de seguro de todo riesgo daño material en los últimos años, y el beneficio de la cobertura obligatoria habilitante para pérdidas amparadas en la póliza sin aplicación de deducible hasta \$20'000.000.



NIT. 860.028.093-7

*“18. De la cláusula: Pérdida de contenidos en tanques \$100.000.000 evento/vigencia, por favor aclarar qué tipo de tanques posee la entidad y su contenido”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS, se permite aclararle al observante que los tanques que tiene la Corporación son de almacenamiento de agua potable.

**OBSERVACIONES ADICIONALES:**

**RAMO: MANEJO GLOBAL**

*“19. Por favor permitir que la modalidad de cobertura se ajuste al clausulado general de cada compañía aseguradora”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que el anexo No 1 son las condiciones de carácter particular en las cuales viene contratada la póliza de manejo global, las cuales prevalecen sobre los condicionados generales de cada compañía aseguradora.

**RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

*“20. En cuanto al Lucro Cesante del tercero afectado, respetuosamente solicitamos sublimitarlo al menos al 10% del valor asegurado”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a establecer un sublímite de porcentaje para lucro cesante del tercero afectado, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con la adenda.

*“21. De la cláusula: Polución y contaminación accidental, súbita e imprevista, por favor aclarar: Excluye contaminación paulatina”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a excluir la contaminación paulatina, en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con la adenda.

*“22. En cuanto a los Gastos Médicos, por favor aclarar que operan únicamente por reembolso”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación por la operatividad de esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a aclarar el pago por reembolso para gastos médicos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual que se publicará junto con la adenda.

*"23. Por favor eliminar la siguiente condición, dado que no puede considerarse un tercer un funcionario de la entidad: Se consideran terceros los funcionarios de CORABASTOS bajo cualquier tipo de contrato de trabajo. Siempre y cuando demuestren su calidad de tercero en el evento de presentarse el evento".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura del seguro de responsabilidad civil extracontractual se extiende a cubrir eventos derivados de la operación de Corabastos que le causen un perjuicio a un funcionario de esta entidad, siempre y cuando demuestren su calidad de tercero en el evento de presentarse el evento.

**RAMO: AUTOMÓVILES**

*"24. Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la siguiente cobertura: - Casa Cárcel 70 smdlv, quedando en 50 smdlv".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la cobertura de casa cárcel contratada con un límite de 70 smmlv en el seguro de automóviles y modificarla representa desmejorar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral.

*"25. De la cláusula: Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$80.000. Por favor reducir el sublímite solicitado a: 60 días, límite diario de 35.000. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones generales del mercado".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la cobertura para gastos de transporte en el seguro de automóviles contratada en los términos indicados en el Anexo No 1 y modificarla representa desmejorar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral.

*"26. Respecto de los - Gastos de grúa, por favor sublimitarlo a 50SMLDV máximo 1 evento por mes. Además, por favor excluir los vehículos pesados.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la cobertura para gastos de grúa en el seguro de automóviles contratada en los términos indicados en el Anexo



NIT. 860.028.093-7

No 1 y modificarla representa desmejorar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral.

*“27. Del amparo: Extensión de cobertura para Accidentes para el conductor y pasajeros \$30.000.000, respetuosamente solicitamos excluir a los pasajeros de los vehículos. Esta condición no puede ser otorgada”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la cobertura para cubrir al conductor y pasajeros en el seguro de automóviles en los términos indicados en el Anexo No 1 y modificarla representa desmejorar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral.

*“28. Respecto de todos los amparos automáticos solicitados: Por favor aclarar que se realizarán con el respectivo cobro de prima”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que las coberturas de amparo automático indicadas en el anexo No 1 del seguro de automóviles establecen plazo para el aviso a la compañía seleccionada, a fin de que se configure una condición básica del contrato de seguro que es el cobro de prima correspondiente, razón por la cual no se hace necesario incluir esta nota dentro estas cláusulas.

*“29. Agradecemos eliminar la siguiente condición, la cual no es viable otorgarla: Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la Republica”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente tiene la cobertura para cubrir al vehículo hurtado en responsabilidad civil en el seguro de automóviles, en los términos indicados en el Anexo No 1 y eliminarla representa desmejorar la cobertura actual, complementado al buen comportamiento siniestral.

**RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL D&O.**

*“30. Respetuosamente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula:  
35. BONO DE BUENA EXPERIENCIA SINIESTRAL.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones del mercado asegurador actual en ofrecimientos de esta naturaleza.

*"31. De la cláusula: PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA ASEGURADORA DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO, por favor aclarar: "Se excluyen los procesos penales".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar en la condición de pago de honorarios del seguro de responsabilidad civil directores & administradores, que para procesos penales se pagará por reembolso una vez el cargo asegurado quede exonerado de una investigación donde se determine que no hubo dolo, y no aplican anticipos, modificación que se realizará en el anexo No 1 que se publicará junto con la adenda.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO.**

**"33. 1. NUMERAL 3.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. PAGINA 28**

*Amablemente solicitamos a la entidad eliminar la palabra calificación, mencionada en el presente numeral como requisito en el RUP, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la normatividad vigente, el RUP es un certificado únicamente de inscripción y clasificación".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 3.8 mediante adenda.

**"34 2. NUMERAL 3.12. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES Y ANEXO No 8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 PAGINA 29 Y 58**

*Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva eliminar del presente numeral el requisito de "a la fecha de cierre de la presente convocatoria" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Enero es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a enero se acrediten los aportes de Diciembre, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen **el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.***

*Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "a la fecha de cierre de la presente convocatoria" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con **FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE** ésta certificación".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 3.8 mediante adenda.

**"35. 3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA PATRIMONIO ADECUADO (PA) Y ANEXO No. 7 INDICADORES FINANCIEROS PAGINA 30 Y 57"**

*Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con formato libre esta certificación, así mismo solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de presentar dicha certificación bajo la gravedad de juramento emitida por Revisor Fiscal, razón por la cual, solicitamos respetuosamente la eliminación de esta frase, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990, que dice: "De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".*

*En tal virtud, el requisito insertado es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma mencionada y en concordancia, con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse, pues la certificación suscrita por el Revisor Fiscal reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa y así se presume, salvo prueba en contrario".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que el requisito para presentar el patrimonio adecuado es mediante certificación firmada por el representante legal, mas no por el revisor fiscal, razón por la cual no se acepta la observación.

**"36. 4. NUMERAL 3.16.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE Y ANEXO No 10. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL FINAL DEL EJERCICIO DEL AÑO 2018 PÁGINA 31 Y 60"**

*Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del presente numeral mediante certificación expedida por Representante Legal en formato diferente al propuesto (**ANEXO No 10**), con un monto mínimo de primas emitidas de cincuenta mil millones (\$50.000.000.000) durante el ejercicio de 2018.*

*Así mismo se solicita a la entidad modificar el valor en letras toda vez que esté esta diferente al valor en números".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 3.16.1. experiencia general del proponente, el valor en letras mediante adenda.

Así mismo, se aclara que en el formato No 7 del pliego de condiciones, la firma del mismo es por parte del representante legal de la Aseguradora.

**"37. 5. NUMERAL 3.16.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE NOTA 2 ANEXO No 9. RELACIÓN DE CLIENTES ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PÁGINA 32 Y 59**

*Se solicita respetuosamente a la entidad permitir la acreditación del presente numeral con formato diferente al propuesto, siempre y cuando este contenga como mínimo la información solicitada en el (ANEXO No 9)".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que el diligenciamiento del formato No 9, corresponde a la relación de los contratos certificados en el Registro único de Proponentes, razón por la cual se hace necesario su diligenciamiento por parte del representante legal.

**"38. 6. CAPITULO 8 CONDICIONES DE LOS CONTRATOS (PÓLIZAS) PAGINA 47**

*Teniendo en cuenta lo requerido en este numeral en cuanto que el término para contratar el programa de seguros, el cual se solicita deba tener nota de cobertura a partir del día 24 de enero de 2020, y que la fecha estimada de adjudicación del proceso es el 11 de febrero de 2020, se solicita respetuosamente a la entidad aclarar la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, ya que no pueden ser anteriores a la fecha de adjudicación del proceso, en la cual se conocerá la aseguradora que amparará los riesgos de la entidad, evitando así la contratación de hechos cumplidos y lo estipulado en el Código de Comercio Art. 1054, el cual establece que los hechos ciertos son inasegurables, por tanto, esta incertidumbre requiere que el riesgo asegurable tenga condición de futuro, situación que no se presenta cuando los riesgos han iniciado a correr previo a la adjudicación.*

***\*ART. 1054. DEFINICIÓN DEL RIESGO:** Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.*

*Así como lo reglamentado en la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018. Artículo 15. el cual prohíbe "tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma." entre otras normas".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar la vigencia de la nota de cobertura en el capítulo 8 mediante adenda.



**"39. 7. NUMERAL 8.4 FORMA DE PAGO PAGINA 50**

*Se solicita amablemente a la entidad eliminar del presente numeral del pliego de condiciones definitivo la exigencia de solicitar factura para realizar el respectivo pago ya que para este tipo de contratos la póliza emitida por los posibles oferentes hace las veces de factura según concepto 23866 de 2017 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN*

*..."la Dian confirma que facturar es obligación de las empresas que generan pólizas de seguros, lo que se entiende cumplido con la emisión de las pólizas, por ser documentos equivalentes."*

*Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 1.6.1.4.24 del Decreto 1625 de 2016 (DUR del sector tributario) enuncia dentro de los documentos equivalentes a factura, las pólizas de seguros, títulos de capitalización y los respectivos comprobantes de pago. En concepto de la Dian, la obligación de facturar de las empresas que generan pólizas de seguros se entiende cumplida con la emisión de las respectivas pólizas, por ser documentos equivalentes.*

*Por otra parte, agregó que su doctrina no alude a la obligación de facturar para el cobro de la prima mensual del seguro, cuando admite fraccionamiento, sino a certificados periódicos que las compañías emitan".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 8.4 mediante adenda.

**"40. 8. MINUTA DE CONTRATO**

*Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción".*

**Respuesta:**

Las condiciones que contendrá el contrato o contratos que se suscriban se encuentran inmersos en el pliego de condiciones, sus adendas y sus anexos por lo que se hace incensario incluir una minuta.

**3- OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. CON CORREO DEL 22 DE ENERO DE 2020:**

**GENERALIDADES**

*"1. Cordialmente solicitamos informar cuales son los emolumentos que se devengarán y se deben tener en cuenta para la celebración del presente proceso en caso de adjudicación".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que los documentos que se deben considerar para la celebración del presente contrato corresponden a toda la documentación mínima habilitante que deben llevar las propuestas, de la cual se extractará la información necesaria para celebrar el contrato.

*"2. Cordialmente se solicita a la entidad establecer en grupos independientes con presupuesto individual para los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Autos, RCSP e IRF, con el fin de contar con pluralidad de oferentes acorde a las tecnicidades que cuenta cada compañía y sus políticas internas para ofertar".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que requiere mantener unificado el programa de seguros generales, patrimoniales y financieros, con una compañía de seguros, complementado a que en el evento de separar las pólizas de seguros de responsabilidad civil directores y administradores y infidelidad y riesgos financieros, pondría en riesgo su ofrecimiento por parte del mercado asegurador y en consecuencia quedarse sin la cobertura requerida.

*"3. Cordialmente se solicita a la entidad ampliar el presupuesto del Grupo 2 en un 15 %, debido a la exposición del riesgo y el comportamiento de la siniestralidad del último año en los ramos de Vida".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que el presupuesto de la contratación se encuentra ajustado a las condiciones actuales del mercado asegurador y al grado de exposición efectuado por el Corredor de Seguros y aprobado por lo Junta Directiva.

*"4. Cordialmente se solicita a la entidad establecer dentro del cronograma observaciones a las condiciones definitivas previo a la fecha de la agenda, con el fin de que los posibles interesados tengamos la oportunidad de surtir todas las etapas del proceso precontractual para una mayor claridad de las condiciones de la convocatoria pública".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que los términos establecidos en la cronología del proceso se encuentran alineados al manual de contratación de la entidad, el cual se encuentra ajustado a la fecha de vencimiento del programa de seguros, razón por la cual no se puede establecer plazos adicionales para realizar observaciones.

**"5. Cordialmente solicitamos prorrogar el cierre mínimo en cinco días hábiles estableciendo como nueva fecha el 05/02/2020".**

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que los términos establecidos en la cronología del proceso se encuentran alineados al manual de contratación de la entidad, el cual se encuentra ajustado a la fecha de

vencimiento del programa de seguros, razón por la cual no se puede ampliar el plazo para entrega de ofertas.

"6. Cordialmente se solicita a la entidad suministrar los estados financieros de comparativo de los últimos 2 años".

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que los estados financieros de los últimos años se pueden consultar en el link <https://www.corabastos.com.co/aNuevo/index.php/documentacion/estados-financieros>.

**CONDICIONES TECNICAS**

**VIDA GRUPO**

"7. Cordialmente se solicita a la entidad informar a qué tipo de póliza corresponde la siguiente reclamación, si es vida grupo Funcionarios o Vida Grupo Deudor":

Ramo	Amparo	Siniestro	Ejerc	Póliza	Ocurrido	Aviso	Vlr Pagado	Vlr Reserva	Estado Siniestro
VIDA GRUPO	INCAPCIDAD TOTAL Y PERMANENTE	0	2019	3400003318	9/10/2018	0/09/2019	\$0	\$16,000,000	AVISADO

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que el reclamo en mención afecta la póliza de vida grupo funcionarios.

"8. Cordialmente se solicita a la entidad desde que fecha cuenta con las pólizas de vida grupo funcionarios y vida grupo deudor".

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que cuenta con las pólizas de vida grupo funcionarios y deudores desde el año 2012 y 2017 respectivamente.

"9. Con relación a lo anterior agradecemos confirmar que no existe conocimientos de siniestros adicionales a los dos reportados en el archivo de siniestralidad publicado".

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que a la fecha la no tiene conocimiento de siniestros adicionales que afecten las pólizas de vida grupo funcionarios y deudores.

"10. Cordialmente se solicita eliminar de las condiciones obligatorias de la póliza Vida Grupo Deudor la cláusula de participación de utilidades, en su defecto solicitamos establecerla como condición complementaria otorgando puntaje".

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones el mercado frente a esta clase de condiciones en seguro de deudores.

*“11. Cordialmente se solicita a la entidad aclarar que, dentro de la definición de muerte por cualquier causa tanto para la póliza de Vida Grupo Funcionarios, como la póliza de Vida Deudor, respecto a la cobertura de terrorismo, agradecemos incluir el siguiente texto: **“siempre y cuando el asegurado actué como sujeto pasivo dentro del evento”**”*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a aclarar ampliar la definición para actos terroristas en el anexo No 1 del seguro de vida grupo funcionarios y deudores, cual se publicará junto con la adenda.

*“12. Cordialmente se solicita a la entidad informar si alguno de los asegurados ha sido diagnosticado con alguna enfermedad grave antes del inicio de la vigencia de la póliza a contratar”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que a la fecha la Subgerencia Administrativa no ha recibido reporte alguno de diagnósticos de enfermedades de sus funcionarios y deudores.

*“13. Cordialmente se solicita a la entidad modificar en las condiciones técnicas obligatorias de GRUPO DEUDOR, el tercer párrafo de la definición de la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE con el fin de que quede establecido de la siguiente manera:*

*En todo caso, dicha incapacidad podrá ser demostrada por el **dictamen emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación**, o por la ARL, EPS o AFP a que esté afiliado el asegurado, o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez, donde se indique que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral.*

*Adicionalmente a lo anterior respetuosamente solicitamos la inclusión del siguiente texto con el fin de que el contrato de seguros cuente con la claridad correcta:*

***Para efectos del presente amparo, la fecha de ocurrencia del siniestro será la del dictamen en firme del médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), y/o ARL, EPS O AFP a que esté afiliado el asegurado y/o de la de la Junta Regional de Calificación de Invalidez y/o de la junta nacional de calificación de invalidez o de la entidad que haga sus veces de acuerdo a la ley.***

Por otro lado, teniendo en cuenta la tecnicidad de establecer la afectación de esta cobertura solicitamos modificar la NOTA cuando existan controversias así:

**Nota: Cuando existan controversias sobre el estado de invalidez de un asegurado, se tendrá como prueba definitiva el dictamen en firme de la junta regional de calificación de invalidez y/o de la junta nacional de calificación de invalidez o de la entidad que haga sus veces de acuerdo a la ley".**

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de incapacidad total y permanente establecida en la póliza de vida grupo deudores, se activa desde el momento de la estructuración de la incapacidad, razón por la cual no es posible modificar la condición a partir del dictamen, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

"14. Cordialmente se solicita a la entidad establecer la misma definición puntal de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente para la póliza de Grupo Vida Funcionarios".

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de incapacidad total y permanente establecida en la póliza de vida grupo funcionarios, se activa desde el momento de la estructuración de la incapacidad, razón por la cual no es posible modificar la condición a partir del dictamen, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

"15. Cordialmente se solicita a la entidad, eliminar la cláusula b de No se requiere requisito de asegurabilidad en las condiciones obligatorias de Grupo Deudor, teniendo en cuenta que es la información requerida para validar el estado del riesgo".

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, por cuanto actualmente la póliza de seguro de vida grupo deudores se encuentra contratada con el beneficio de no requerimiento de requisitos de asegurabilidad y establecer esta condición representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

"16. Cordialmente se solicita a la entidad incluir la siguiente documentación para la reclamación en los amparos de Muerte:

- Copia del Acta de Levantamiento del cadáver o Necropsia".

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, considerando que para el trámite de reclamaciones que afecten la póliza de seguro de vida grupo deudores solo se requieren los siguientes documentos, e incorporar documentos adicionales, representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento:

**Documentos soporte de la reclamación:**

Para el pago de siniestros de Vida:

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Registro Civil de Defunción
- Certificación expedida por a la Corporación donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de fallecimiento del deudor.

**Para el pago de siniestros de Incapacidad Total y Permanente, se exigirá únicamente:**

- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Certificado de incapacidad expedida por la junta de calificación de invalidez
- Copia de la historia clínica
- Certificación expedida por a la Corporación donde se establece el saldo de la deuda a la fecha de fallecimiento del deudor.

*“17. Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cláusula f de errores, omisiones e inexactitudes de las condiciones obligatorias de Grupo Deudor. En su defecto trasladar a complementarias otorgando puntaje. Debido a que de acuerdo a la información remitida por la compañía asegurada establecemos el análisis del riesgo por lo cual las variaciones pueden constituir cambios relevantes en el riesgo y/o coberturas ofertadas”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura actualmente contratada para el seguro de vida grupo deudores, cuenta con el beneficio de la cláusula de errores, omisiones e inexactitudes, no obstante, se aclara que la información suministrada para la cobertura de sus deudores es precisa.

*“18. Cordialmente se solicita a la entidad modificar la cláusula de NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD en la póliza de Vida Grupo funcionarios indicando que aplica únicamente para los asegurados que se reportan al inicio del seguro, Aclarando que para las Nuevas inclusiones se requiere el diligenciamiento del pertinente formulario de asegurabilidad”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer el diligenciamiento del formulario de requisitos de asegurabilidad, para nuevas inclusiones, modificación que quedará establecida mediante adenda.

**4- OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., CON CORREO DEL 20 DE ENERO DE 2020:**

*“1. Solicitamos se informe la fecha de nacimiento o edad de la totalidad del grupo asegurado”.*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que en el anexo No 14 Listado de personal publicado en la página del proceso se encuentran indicadas las fechas de nacimiento de los asegurados de las pólizas de vida grupo funcionario y deudores.

*"2. Agradecemos que eliminen de "CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS" el ítem (Convertibilidad) teniendo en cuenta que las compañías de seguros generales que no tienen el ramo de vida individual no podrían otorgarla disminuyendo de esta manera el número de oferentes a participar, razón por la cual insistimos en la eliminación de dicha cláusula".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones del mercado asegurador actual en ofrecimientos de esta naturaleza.

*"3. Agradecemos a la entidad aclarar, detallar e informar el % de los impuestos y/o gastos que se deben tener en cuenta".*

**Respuesta:**

Corabastos informa que el porcentaje de los impuestos y contribuciones, son los aplicables al tipo de servicio prestado, retención en la fuente e Ica, según tarifas Gobierno Nacional.

*"4. De acuerdo al numeral 3.16.1 "EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE" agradecemos aclarar el monto de mínimo de primas a acreditar, toda vez que en letras indican un valor y en números otro".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación y en consecuencia procederá a aclarar el numeral 3.16.1. experiencia general del proponente, el valor en letras mediante adenda.

**4- OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES PRESENTADAS POR LIBERTY SEGUROS S.A., CON CORREO DEL 21 DE ENERO DE 2020:**

*"1. Verificación Capacidad Jurídica*

### 3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación de la Propuesta conforme al formato del **ANEXO No. 3** contenido en el presente pliego. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, representante legal de las personas jurídicas; persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido ante notario Público, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la propuesta, o para presentar ésta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

*Solicitamos amablemente se elimine la exigencia de presentar dicho documento en original, lo anterior de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 15: "Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales." Sumado a que el poder conferido a nuestra Apoderada es un poder especial constituido mediante minuta ante notario público y registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual garantiza y certifica las facultades especiales de nuestra Apoderada".*

#### **Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a ampliar el requisito en la carta de presentación mediante adenda, permitiendo copia del poder.

#### *"2. Numeral 3.2. Garantía de Seriedad de la Oferta*

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del grupo o grupos al cual (les) presente oferta al proceso, su vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cumplir con lo siguiente:

- Formato original de la póliza debidamente firmada por el representante legal del oferente.
- Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

*Solicitamos a la entidad modificar lo solicitado en cuanto al recibo de pago y se permita: adjuntar recibo de pago de la prima y/o constancia de Pago y/o constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago.*



**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y en consecuencia procederá a modificar el numeral 3.2. Garantía de Seriedad de la oferta mediante adenda, permitiendo constancia de Pago y/o constancia de que la Póliza no expirará por falta de su pago.

*"3. Numeral 8.1 Obligaciones del contratista, solicitamos amablemente eliminar el numeral 1 dado que es responsabilidad del asegurado demostrar cuantía y ocurrencia del siniestro dentro de los términos licitados y que le permite la ley".*

**Respuesta:**

CORABASTOS no acepta la observación, teniendo en cuenta que la relación contractual es directamente con la aseguradora seleccionada y evita la prescripción de las reclamaciones que realice la Corporación a esta compañía o compañías.

*"4. En la relación de funcionarios se informa el valor de prima proyectada, agradecemos confirmar si este valor hace parte o debe ser sumado al valor asegurado o es informativo".*

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que la columna que indica la prima proyectada en el anexo No 12, se estableció para el cálculo del presupuesto, no obstante, las aseguradoras están en libertad de presentarlas conforme a sus políticas de suscripción, claro está sin exceder el presupuesto establecido para el grupo No 2 del presente proceso de selección".

*"5. Vida grupo funcionarios, Clausula de convertibilidad; solicitamos amablemente trasladar dicha condición a condiciones complementarias, lo anterior dado que no todas las compañías del mercado cuentan con compañía de vida para ofrecer el seguro de vida individual".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación y procederá a trasladar este requisito al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se publicará junto con la adenda, por limitaciones del mercado asegurador actual en ofrecimientos de esta naturaleza.

*"6. Vida grupo Deudores, Agradecemos trasladar a condiciones complementarias o incluir dentro de la formula el factor de gastos e impuestos aplicables al contrato derivado del presente proceso".*

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta parcialmente la observación y procederá a trasladar el requisito de participación de utilidades al Anexo No 2 de condiciones técnicas complementarias el cual se

publicará junto con la adenda, por limitaciones el mercado frente a esta clase de condiciones en seguro de deudores.

"7. Agradecemos completar la fecha de nacimiento del asegurado Felipe Márquez Calle.

**Respuesta:**

CORABASTOS acepta la observación e informa que la fecha de nacimiento de Felipe Márquez Calle es 7 de Julio de 1975

"8. *¿En la relación de vida grupo deudores aparece una columna de nuevo crédito, debemos interpretar que ese es el saldo insoluto de deuda?*"

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que la columna de crédito nuevo corresponde a las nuevas obligaciones adquiridas por los funcionarios de la Entidad, las cuales deberán quedar amparadas en la póliza de vida grupo deudores.

"9. Un asegurado puede tener varios créditos simultáneamente?"

**Respuesta:**

CORABASTOS informa que un mismo funcionario puede tener varios créditos.

"10. *Agradecemos indicar el porcentaje de impuestos y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso*".

**Respuesta:**

Corabastos informa que el porcentaje de los impuestos y contribuciones, son los aplicables al tipo de servicio prestado, retención en la fuente e Ica, según tarifas Gobierno Nacional.

"11. *Todo Riesgo Daño Material:*

*Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:*

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.

<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	<i>La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.</i>
<b>Daños previos (Opcional)</b>	<i>Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.</i>
<b>Reparados (Opcional)</b>	<i>Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".</i>
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	<i>Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.</i>

*Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.*

*Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados".*

**RESPUESTA:**

CORABASTOS informa que por tratarse de un solo predio con concentración en la Carrera 80 No. 2 - 51 en la ciudad de Bogotá, los oferentes deberán considerar los riesgos y valores asegurados indicados en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, para estructurar sus ofertas, donde se definen los valores a globales asegurados, con opera la póliza actualmente así:

<b>5. Distribución de bienes y valores asegurados (Valores en pesos colombianos)</b>	
<b>La modalidad de aseguramiento será a valor global sin relación de bienes (Valores Aproximados)</b>	
<b>1. EDIFICIOS Y CONTRUCCIONES</b>	
BODEGAS, ANGARES Y CASETAS: 1, 2, 3 Y 4, 19	\$ 15,331,961,232

CIMENTACIONES Y PISOS	\$ 1,903,435,105
CONSTRUCCIONES BIENESTAR SOCIAL	\$ 2,218,221,810
BODEGAS 39, 81 AL 88 Y Puerta No 7 - POPULAR	\$ 32,139,869,735
CONSTRUCCIONES EDS LAS FLORES	\$ 658,660,201
CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL DE VEHÍCULOS	\$ 3,404,033,617
CONSTRUCCIONES REINA : BODEGAS Y ANGARES 29	\$ 15,032,851,013
Puertas 1 al 6 y 7 al 9	\$ 616,755,980
PARQUEADEROS Y GARAJES	\$ 9,358,981,011
BODEGAS 35	\$ 5,670,000,000
RED DE RECOLECCION DE AGUAS	\$ 1,522,722,614
MATRIZ : Baños Zona Arborizadas; Bodegas 5 a la 27, 30, 32 a la 38, 42 , 42 F, 43, 55, 60, 63, 76, Campamento, Capilla , Casetas 41, Martillo y Parqueadero 2, Colegio, Entrada 2, Edificios A,B,C,D, E y Administrativo, EDS; Intermedios 10-1, 5, 6, 7-4, 8-3, 9-2, 16, 17, 18-15, 19-14, 20-13, 21-12, 22-11, 23 A 26; Oficinas Basculas, Centro de Acopio, Torre de Control y Zonas Carretas	\$ 86,887,058,561
<b>Total Edificios y Construcciones</b>	<b>\$ 174,744,550,880</b>
2. Adecuación a la norma de sismoresistencia	\$ 26,211,682,632
3. Equipo de Oficina, Muebles y enseres y contenido en general	\$ 427,445,550



NIT. 860.028.093-7

4. Equipos Eléctrico y Electrónico	\$ 1,301,107,925
5. Equipo Médico Científico	\$ 45,700,200
6. Maquinaria y Equipo en general	\$ 420,000,000
7. Dineros y títulos valores (dentro y fuera de caja fuerte)	\$ 20,000,000
8. Obras de Arte	\$ 25,000,000
9. Cobertura Automática 365 días por Adquisición de Nuevos Bienes, Sin reporte.	\$ 5,000,000,000
10. Índice Variable 2.5% ITEMS (1 - 3 - 4 - 5 - 6)	\$ 4,423,470,114
<b>TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>	<b>\$ 212,618,957,301</b>

Información que deben considerar los oferentes para la estructura de sus ofertas.

#### **Fin de las Respuestas.**

Se dio respuesta a todas y cada una de las observaciones y/o aclaraciones presentadas dentro del término por los interesados, realizando las respectivas recomendaciones a la Gerencia General para la emisión de Adenda.

Para constancia de los anterior se firma por quienes intervenimos, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020:

**Original Firmado**

**ALCY FERNANDO MARTÍNEZ ARDILA**  
Subgerente Administrativo y Financiero

**Original Firmado**

**NESTOR HERNANDO GUERRA RIVERA**  
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.

**Original Firmado**

**NELSON DARÍO RAMÍREZ ROJAS**  
Jefe de la Oficina Jurídica